REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 2020-00320
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARÍA DEL TRÁNSITO CUERVO PARRA

Bogotá, D.C. dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda, evidencia el Despacho que la misma es de menor cuantía, téngase en cuenta que el artículo 26 del Código General del Proceso- Determinación de la cuantía, en el numeral 4° indica:

> *"**En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral** y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta."* (resaltado intencional).

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que para el asunto de marras se aportó un boletín catastral (compendio de los datos vigentes en los aspectos físico, jurídico **y económico** de cada predio incorporado en la base de datos), del cual se puede apreciar que el valor del avalúo para el año 2020 del predio objeto de la litis corresponde a la suma de $ 106.626.000.oo., suma inferior a 150 SMLMV. En consecuencia, el Despacho dispone:

- **RECHAZAR** de plano la demanda presentada por el Dr. ROBINSON BAYONA TARAZONA (artículo 90 inciso 2°Código General del Proceso).

- **REMITIR** la misma, a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta capital que por reparto corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c87e6449fdb99b7f1e8d74f34b50cea337fd7f4460ec91ca16d402d4512ce337

Documento generado en 30/11/2020 02:01:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica